



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 103-2022-FTCP/GM-MPCH

CHINCHEROS, 28 DE MARZO DEL 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

Opinión Legal N° 172-2022/G.A.J, con registro de expediente de Gerencia Municipal número 2319 de fecha 28 de marzo del 2022, Informe Técnico N° 030-2022-MPCH-GIDUR/ESEB, con registro de expediente de Gerencia Municipal número 2050 de fecha 18 de marzo del 2022, y demás documentos adjuntos a la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución política del Estado, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de citar Resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de julio de 2014, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (vigente desde el 09 de enero de 2016) y modificado por [Decreto Supremo N° 056-2017-EF](#) (vigente desde el 03 de abril de 2017). DEROGADO mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, por medio de Resolución de Alcaldía N° 475-2021-MPCH-A, de fecha 09 de noviembre de 2021, se aprueba el expediente técnico de inversión denominada: "CREACIÓN DE RESERVORIO EN EL SECTOR DE UCHCOCCULPA DE LA LOCALIDAD DE BOMBÓN DEL DISTRITO DE CHINCHEROS-PROVINCIA DE CHINCHEROS-DEPARTAMENTO APURÍMAC", cuya modalidad de ejecución será por Administración Directa, siendo el plazo de ejecución de 30 días calendarios, por un monto de S/ 130,887.66 (Ciento Treinta Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 66/100 soles);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



Que mediante ACTA DE INICIO DE OBRA, de fecha 16 de diciembre de 2021, se llevó a cabo el inicio de la obra denominada: "CREACIÓN DE RESERVORIO EN EL SECTOR DE UCHCOCCULPA DE LA LOCALIDAD DE BOMBÓN DEL DISTRITO DE CHINCHEROS-PROVINCIA DE CHINCHEROS-DEPARTAMENTO APURÍMAC";

Que mediante ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, de fecha 16 de diciembre de 2021, de la obra: "CREACIÓN DE RESERVORIO EN EL SECTOR DE UCHCOCCULPA DE LA LOCALIDAD DE BOMBÓN DEL DISTRITO DE CHINCHEROS-PROVINCIA DE CHINCHEROS-DEPARTAMENTO APURÍMAC", se procedió a la entrega del terreno;

Que, mediante ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA, de fecha 31 de diciembre de 2021, se reunieron con la finalidad con la finalidad de realizar la suspensión de obra por las constantes lluvias de la zona que perjudica la normal ejecución de la obra denominada: "CREACIÓN DE RESERVORIO EN EL SECTOR DE UCHCOCCULPA DE LA LOCALIDAD DE BOMBÓN DEL DISTRITO DE CHINCHEROS-PROVINCIA DE CHINCHEROS-DEPARTAMENTO APURÍMAC";

Que mediante ACTA DE REINICIO DE OBRA, de fecha 17 de enero de 2022, se dio reinicio a la obra denominada: "CREACIÓN DE RESERVORIO EN EL SECTOR DE UCHCOCCULPA DE LA LOCALIDAD DE BOMBÓN DEL DISTRITO DE CHINCHEROS-PROVINCIA DE CHINCHEROS-DEPARTAMENTO APURÍMAC";

Que, por medio de Asiento N°29 del cuaderno de obra, de fecha 29 de enero de 2022, informa el inspector de obra que ya ha culminado con la ejecución de la partida de acuerdo al expediente técnico cumpliendo satisfactoriamente con las metas físicas de la obra: "CREACIÓN DE RESERVORIO EN EL SECTOR DE UCHCOCCULPA DE LA LOCALIDAD DE BOMBÓN DEL DISTRITO DE CHINCHEROS-PROVINCIA DE CHINCHEROS-DEPARTAMENTO APURÍMAC";

Que, por medio de Asiento N°30 del cuaderno de obra, de fecha 29 de enero de 2022, el Supervisor informa que es el último día de ejecución de la obra: "CREACIÓN DE RESERVORIO EN EL SECTOR DE UCHCOCCULPA DE LA LOCALIDAD DE BOMBÓN DEL DISTRITO DE CHINCHEROS-PROVINCIA DE CHINCHEROS-DEPARTAMENTO APURÍMAC";

Que, mediante Informe Técnico 030-2022-MPCH-GIDUR/ESEB, con registro de expediente de Gerencia Municipal número 2050 de fecha 18 de marzo del 2022, el Ing. Enrique S. Enríquez Bendezu, Gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano- Rural, solicita conformación de comité de recepción de obra: "CREACIÓN DE RESERVORIO EN EL SECTOR DE UCHCOCCULPA DE LA LOCALIDAD DE BOMBÓN DEL DISTRITO DE CHINCHEROS-PROVINCIA DE CHINCHEROS-DEPARTAMENTO APURÍMAC", para la verificación respectiva de la culminación de las partidas ejecutadas, para lo cual propone conformar el comité de recepción de obra siguiente manera:

| N° | MIEMBROS TITULARES | AREA | CARGO |
|----|----------------------------------|---|-----------------|
| 1 | ING. FREDY ALLCCA RUPAILLA | SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y/O UNIDAD FORMULADORA | PRESIDENTE |
| 2 | ING. NOEMI QUISPE DELGADO | GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL | PRIMER MIEMBRO |
| 3 | C.P.C. HUGO PALOMINO GAMONAL | SUB GERENTE DE CONTABILIDAD | SEGUNDO MIEMBRO |
| 4 | ING. ENRIQUE S. ENRIQUEZ BENDEZU | INSPECTOR DE LA OBRA | ASESOR TÉCNICO |

Que, mediante Opinión Legal N° 172-2022-MPCH/G.A.J, con registro de expediente de Gerencia Municipal número 2319 de fecha 28 de marzo del 2022, la Abog. Anabel Arapa Pacheco Asesora Jurídica de la MPCH, señala lo siguiente: (...)_ARTÍCULO PRIMERO. – Se CONFORME el Comité de recepción de obra: "CREACIÓN DE RESERVORIO EN EL SECTOR DE UCHCOCCULPA DE LA LOCALIDAD DE BOMBÓN DEL DISTRITO DE CHINCHEROS-PROVINCIA DE CHINCHEROS-DEPARTAMENTO APURÍMAC";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



Que, uno de los objetivos del procedimiento de recepción de obra es que la Entidad pueda verificar que se ha ejecutado la obra conforme a lo requerido, cumpliendo lo establecido en los planos y especificaciones técnicas de la obra, siendo que el Comité es el responsable de la verificación, y una vez culminada levantarán el Acta incluyendo las observaciones que pudieran existir, debiendo seguir los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en el caso de obras por contrata y en el caso de la ejecución de las obras públicas por administración directa, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y la "Directiva para la Ejecución de Obras Públicas en la Modalidad de Ejecución Directa de la Municipalidad Provincial de Chincheros"

Que, el numeral 11 del artículo primero de la resolución de contraloría N° 195-88-CG establece que concluida la obra, la entidad designará un comité que formule el acta de recepción de los trabajos y, se encargará de la liquidación técnica y financiera en un plazo determinado del 20 días suscrito el acta: la misma comisión revisara la memoria descriptiva elaborada por el ingeniero residente y/o inspector de obra que servirá de base para la tramitación de la declaratoria de fábrica, de ser el caso;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 001-2022-MPCH-A**, de fecha 04 de enero del 2022; se aprobó la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Chincheros a favor de la Gerencia Municipal, donde se establece en el ARTICULO SEXTO.-DISPONER, que la Gerencia Municipal emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de Facultades concedidos (...); Por lo que estando a las facultades y atribuciones otorgadas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **CONFORME** el Comité de Recepción de la Obra: "CREACIÓN DE RESERVORIO EN EL SECTOR DE UHCOCCULPA DE LA LOCALIDAD DE BOMBÓN DEL DISTRITO DE CHINCHEROS-PROVINCIA DE CHINCHEROS-DEPARTAMENTO APURÍMAC", el cual queda integrado de acuerdo al siguiente detalle:

| N° | MIEMBROS TITULARES | AREA | CARGO |
|----|--|---|-----------------|
| 1 | ING. FREDY ALLCCA RUPAILLA | SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y/O UNIDAD FORMULADORA | PRESIDENTE |
| 2 | BACH. ING. CIVIL JHONATHAN ACEVEDO RAMOS | ASISTENTE DE LIQUIDACIONES | PRIMER MIEMBRO |
| 3 | ECON. JOSÉ BENIGNO SAMANEZ CORDOVA | SUB GERENTE DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES | SEGUNDO MIEMBRO |
| 4 | ING. ENRIQUE S. ENRIQUEZ BENDEZU | INSPECTOR DE LA OBRA | ASESOR TECNICO |

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural e integrantes del Comité, el cumplimiento de la presente resolución conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, e integrantes del Comité conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, la publicación en la página de la Institución (www.munichincheros.gob.pe) de la presente Resolución al Responsable de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

| | |
|--------------|----|
| S.G./ARCHIVO | 01 |
| GIDUR | 01 |
| COMITÉ | 04 |
| IMAGEN | 01 |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS
 Lic. Adm. Fredy T. Cana Peña
 GERENTE MUNICIPAL